



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su revisión y disponer de fecha para audiencia de inventarios y avalúos, en razón a los memoriales allegados el 30 de agosto y 06 de octubre de 2021 (documentos 22 y 23), queda para proveer. Buga, Valle del Cauca, **noviembre 2 de 2021.**

MATEO BENAVIDES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2151

Proceso: SUCESION INTESTADA.
Demandante: **CARMEN ROSA HENAO CHAVARRO.**
Causante: MARIA SULDERY HENAO CHAVARRO (Q.E.P.D.)
Rad. No.: 761114003003-**2018-00447-00**

ASUNTOS:

1. Teniendo en cuenta que se han agotado todas las etapas procesales en debida forma hasta el momento, y que lo único que impedía la programación para audiencia de inventarios y avalúos era la **contestación de la demanda del Dr. JOSE ABELARDO MARTINEZ MESA** en calidad de **Curador Ad-Litem** del señor JOSE LUIS PINA CORDERO, donde en escrito del 30 de agosto de 2021, manifiesta que no se opone a las pretensiones siempre y cuando se logren probar dentro del asunto.

Como quiera que no se logra determinar la calidad o el interés del emplazado JOSE LUIS PINA CORDERO como presunto esposo de la causante, y que dentro del término para contestación y emplazamiento no hay prueba sumaria que determine con veracidad si efectivamente se consumó una unión matrimonial, siendo el documento idóneo el **Registro Civil de Matrimonio**, cabe destacar que la persecución al señor PINA CORDERO se realizó a las direcciones conocidas por el despacho y de conformidad con el artículo 290 y 292 del C.G del P., ante la imposibilidad de su notificación y en harás de resguardar sus derechos se le designo curador quien como ya de ha dicho se acoge a las pretensiones de la demanda, en consecuencia no hay lugar a reconocer la calidad del señor JOSE LUIS PINA CORDERO como esposo de la *de cujus*.

Al hilo de lo anterior y en atención al memorial del 06 de octubre de los corrientes, presentado por la apoderada judicial de la parte activa, se deberá disponer de fijación de fecha para surtir audiencia de inventarios y avalúos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DE BUGA;**



RESUELVE:

PRIMERO: ANEXAR y PONER EN CONOCIMIENTO la contestación de la demanda del Dr. JOSE ABELARDO MARTINEZ MESA Curador *Ad-Litem* que representa al señor JOSE LUIS PINA CORDERO, quien no muestra oposición alguna.

SEGUNDO: CITAR a las partes el día **martes 30 de noviembre de 2021 hora:9.30 a.m.** con el fin de surtir **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS** conforme a lo expuesto previamente.

TERCERO: INFORMAR a las partes la audiencia se realizará mediante el **aplicativo Lifesize**.

CUARTO: REQUERIR a la parte interesada mediante su apoderado judicial para que aporte inventario y avalúo de los bienes relictos de los causantes de manera actualizada.

QUINTO: PONER de presente a las partes que los documentos que pretendan poner a disposición del despacho deberán hacerlos llegar con **diez (10) días** de antelación a la fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 170.
El anterior auto se notifica hoy
3 de noviembre de 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Código de verificación: **faad29a1426d9c731ad01ebae76769d95fe2a363f629b4630ce5fec5cd58c852**

Documento generado en 02/11/2021 09:59:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3058c218f1bcbcd68a7f5209f6082d82388e6c176ca7a0e145a217864bbef56**

Documento generado en 03/11/2021 06:24:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>